

yectos, la siguiente documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social:

Liquidaciones de Seguridad Social de los doce últimos meses, Orden de 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 291).

Liquidación del IRPF de los doce últimos meses, Orden de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 103).

Liquidaciones del Impuesto de Sociedades e Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de los doce últimos meses, Orden de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 103).

Certificado de la Delegación de Hacienda correspondiente de encontrarse al corriente de haber presentado la relación anual de ingresos y pagos del año anterior, Orden de 24 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 103) y Real Decreto 1912/1978.

La falta de justificación en el plazo y forma señalados impedirá el libramiento de las nuevas subvenciones, sin perjuicio de lo establecido al respecto en la Ley General Presupuestaria y la Orden de 28 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 267, de 7 de noviembre).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de diciembre de 1992.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro Navarrete.

250

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1992, del Consejo Superior de Deportes, por la que convocan los Campeonatos de España Cadete para la temporada 1992-1993.

Se han venido desarrollando en los últimos años un conjunto de competiciones deportivas de ámbito municipal y autonómico, en una primera fase y de carácter estatal posteriormente, bajo la denominación de Campeonatos de España Escolares, en las que han tomado parte representaciones de todas las Comunidades Autónomas, Ceuta y Melilla, bajo distintas formas de participación.

La experiencia adquirida en su ejecución hace aconsejable una nueva ordenación de dichas competiciones para regular la participación de las representaciones deportivas autonómicas, aplicando unos criterios homogéneos en las distintas fases de la competición.

Uno de los objetivos de esta ordenación es la unificación de las competiciones para optimizar los recursos humanos y materiales, evitando, como se venían produciendo hasta ahora, convocatorias de distinto carácter para los jóvenes de la misma edad o categoría. Por otra parte, al estar dirigidas estas competiciones a un sector de la población joven, cuya edad—quince y dieciséis años— tiene, en la mayoría de las Federaciones, una categoría que los acoge bajo la denominación de Cadete, la misma que se utiliza en el ámbito internacional para idénticas edades, parece apropiado el nombre de Campeonatos de España Cadete para la nueva ordenación de competiciones que se pone en práctica para la temporada 1992-1993 y siguientes.

En consecuencia, y con el fin de promocionar la práctica del deporte entre los jóvenes, a la vez que se avanza en el objetivo de potenciar una competición deportiva de ámbito estatal, el Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con las Direcciones Generales encargadas de los servicios deportivos de las Comunidades autónomas y con la participación de las Federaciones Deportivas Españolas de las modalidades integradas en esta convocatoria, resuelve:

Primero.—Convocar los Campeonatos de España Cadete para la temporada 1992-1993, en los que podrán tomar parte todas las Comunidades Autónomas, Ceuta y Melilla, a través de representaciones deportivas, de acuerdo con lo regulado en las correspondientes normas generales y técnicas.

Segundo.—Las modalidades deportivas de estos campeonatos serán las siguientes: Ajedrez, atletismo, badminton, baloncesto, balonmano, campo a través, tenis de mesa, natación y voleibol en categorías masculina y femenina y fútbol en categoría masculina.

Tercero.—La Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes elaborará las normas técnicas de organización y desarrollo de las competiciones programadas y llevará a cabo su ejecución con la colaboración de las Comunidades Autónomas, Cabildos Insulares, en su caso, Ayuntamientos de las poblaciones sedes y Federaciones Deportivas Españolas y Territoriales.

Cuarto.—Los gastos de desplazamiento, alojamiento y alimentación de los participantes, así como los de organización general, originados por las fases de sector y final, serán financiados con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes.

La concesión de subvenciones se regulará de acuerdo con la Orden de 28 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre) por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones del Consejo Superior de Deportes y se realizará con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes, programa 422/p, conceptos 454 y 464.

Subvenciones a las Comunidades Autónomas participantes

Cuando los desplazamientos sean organizados por las Comunidades Autónomas, el Consejo Superior de Deportes aplicará los baremos de compensación económica siguientes:

Viajes y ayudas en ruta:

A razón de hasta siete pesetas/kilómetro/persona, desde la capital de la Comunidad Autónoma hasta la ciudad donde se celebre la competición, o el lugar que fije la Organización, así como 2.000 pesetas/persona por el total de los gastos en ruta.

En el caso de las islas Canarias, islas Baleares, Ceuta y Melilla, se subvencionará con el valor del billete de avión, clase turista, tarifa de residente, desde cualquiera de las distintas ciudades, a la más próxima sede del campeonato, subvencionándose asimismo a siete pesetas/kilómetro/persona, el desplazamiento desde el aeropuerto de llegada a la ciudad sede y retorno, así como otros gastos originados por el desplazamiento.

Subvenciones a las Comunidades Autónomas, sedes organizadoras de fases de sector

Se subvencionarán los gastos de alojamiento y alimentación, a razón de un máximo de 5.500 pesetas/persona/día. Para gastos de organización se subvencionará con la cantidad de 2.000.000 de pesetas.

Subvenciones a las Comunidades Autónomas, sedes organizadoras de las fases finales

Fase final de campo a través. Los gastos de alojamiento y alimentación a razón de un máximo de 5.500 pesetas/persona/día.

Para gastos de organización se subvencionará con la cantidad de 500.000 pesetas.

Fase final de los restantes deportes. Se subvencionará para gastos de organización con la cantidad de 20.000.000 de pesetas.

Quinto.—Los criterios de valoración a tener en cuenta para la adjudicación de las sedes de las fases de sector y finales serán las siguientes: Instalaciones deportivas para el desarrollo de las competiciones, alojamientos previstos para los participantes y su costo de persona/día, proyecto de organización deportiva, proyecto de programa cultural complementario, presupuesto general del proyecto.

Se procurará que haya una alternancia en la designación de las sedes con el fin de que todas las Comunidades Autónomas sean organizadoras de las fases de sector.

Sexto.—Se creará una Comisión para la apreciación de los requisitos y méritos de las Comunidades solicitantes a la organización de fase de sector o final, que estará integrada por: Un Presidente: El Subdirector general de Promoción Deportiva; un Secretario: El Jefe del Servicio del Deporte Escolar; Vocales: Dos técnicos deportivos, a designar por el Director general de Deportes.

Séptimo.—Las solicitudes para la organización de las fases de sector y finales de los Campeonatos de España Cadetes deberán estar formuladas por las Comunidades Autónomas interesadas, dirigidas al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, antes del 31 de enero de 1993.

Octavo.—Las Entidades públicas o privadas beneficiarias de las subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes estarán obligadas a lo que se regula en la Orden de 28 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre) por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas, subvenciones y justificación de éstas, de este Organismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de diciembre de 1992.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro Navarrete.